

Por qué la Real Academia Española es modelo de norma lingüística*

Antoni Nomdedeu Rull
Università di Napoli “L’Orientale”

Este breve estudio responde a por qué la Real Academia Española (RAE) ejerce hoy en día la norma lingüística del español. Para ello, la comparo con la *Accademia della Crusca*, por ser ésta una institución precursora de las academias europeas y con la que la RAE guarda muchos paralelismos: desde su creación a partir del modelo de academia renacentista¹, hasta sus símbolos, sus lemas y sus proyectos e iniciativas actuales.

1. Publicaciones

Un factor determinante a la hora de estimar la función que desarrolla cada academia en el ejercicio de la norma es el número de ediciones de diccionarios y las publicaciones de gramáticas y ortografías normativas. En este sentido, las diferencias ente la *Accademia della Crusca* y la RAE son destacables.

1.1 Diccionarios

La *Crusca* ha presentado cinco ediciones del *Vocabolario degli Accademici della Crusca*² –1612¹³, 1623², 1691³, 1729-38⁴ y 1863-1923⁵–,

* Este estudio se inserta en el marco del proyecto de investigación *Diccionario histórico del español moderno de la ciencia y de la técnica*, desarrollado por el grupo NEOLCYT (<http://seneca.uab.es/neolcyt>) y financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (HUM2004-00486).

¹ Véase Zamora (1999) para, sobre todo, la aparición de las primeras academias renacentistas y la aparición de la RAE.

² Se convirtió en el instrumento indispensable para quienes querían escribir en un italiano bueno y en modelo lexicográfico para las academias europeas venideras a la hora de redactar sus diccionarios. La RAE, para fijar la lengua, decidió elaborar un diccionario “al exemplo de las dos celebradísimas Académias de París y Florencia” (RAE, 1726: XI).

la última inacabada⁴, mientras que la labor de la RAE en su *Diccionario*⁵ ha sido mucho más constante, con 22 ediciones más la de *Autoridades* –1726-39, 1780¹, 1783², 1791³, 1803⁴, 1817⁵, 1822⁶, 1832⁷, 1837⁸, 1843⁹, 1852¹⁰, 1869¹¹, 1884¹², 1899¹³, 1914¹⁴, 1925¹⁵, 1936-39¹⁶, 1947¹⁷, 1956¹⁸, 1970¹⁹, 1984²⁰, 1992²¹ y 2001²²–⁶. La labor lexicográfica de la RAE se ha intensificado con el paso de los años. El *Diccionario de la lengua española (DRAE)* “tiene universalmente reconocido un valor normativo que lo hace único en su género⁷. Esto aconseja (...) no espaciar demasiado las ediciones⁸, que hasta ahora han venido apareciendo con una cadencia media de diez años, para poder ir reflejando la cambiante realidad del idioma” (DRAE, 2001: X), a pesar de que muchas de ellas no presenten cambios significativos –como las 1791, 1837, 1843, 1852 ó 1984– y sólo se hayan publicado por la creciente demanda del público. A partir de *Autoridades*⁹, se han publicado 22 ediciones del *DRAE* (1780-2001), de las sobresalen la de

³ Publicado un año después de la publicación del primer diccionario monolingüe de una lengua vulgar en Europa, el *Tesoro de la lengua castellana o española* (1611) de Covarrubias.

⁴ El primer volumen apareció en 1863 y los sucesivos, con cadencia irregular, hasta 1923, año en el que se interrumpió la obra en la letra O (<http://www.accademiadellacrusca.it/>). El proyecto de compilación de un nuevo *Vocabolario* se retoma en 1955, pero al fin se abandona por falta de fondos económicos y se decide concentrar los recursos en una obra limitada al italiano medieval: *Tesoro della lingua italiana delle origini* (TLIO).

⁵ Destaca la distinta denominación de su obra más significativa en la *Crusca* y la RAE, la cual se explica en el prólogo del *Diccionario de Autoridades* (1726: II).

⁶ Recuérdese que las nueve ediciones de la *Académie Française* son: 1694, 1718, 1740, 1762, 1798, 1835, 1878, 1932-1935 y 1992.

⁷ Los trabajos que afirman la referencia establecida por la obra lexicográfica de la Academia son muchos. Destacan los de Seco (1995: 25), Gutiérrez Cuadrado (2002: 299-300) o Ruhstaller (2003: 237).

⁸ Véase Bajo (2000: 95-116) y Ruhstaller (2003) para un comentario detallado de cada una de las ediciones académicas.

⁹ Freixas (2003: 449) señala que el análisis comparativo del *Diccionario de Autoridades* con la tercera edición (1692) del *Vocabolario* demuestra la existencia de puntos de conexión más estrechos entre ambas instituciones que lo que los estudios habían afirmado hasta el momento.

1780¹ –con el nombre de *Diccionario de la lengua castellana*¹⁰–, la de 1803⁴ –se modificó arbitrariamente el alfabeto¹¹–, la de 1925¹⁵ –cambia el nombre del *DRAE* a *Diccionario de la lengua española*–, la de 1992²¹ –impresa en esta fecha como contribución a la conmemoración del Quinto Centenario del descubrimiento de América, incorpora numerosos americanismos. En 1995 aparece en CD-ROM, convirtiéndose en precursor de muchos diccionarios publicados en este formato– y la de 2001²² y, por ahora, última edición del *DRAE* –donde destacan las novedades referentes a las entradas del diccionario¹² y que está “realizada a partir de una nueva planta y contando, por primera vez, con herramientas informáticas diseñadas al efecto y con el apoyo documental del banco de datos académico” (<http://www.rae.es>) –. De la misma manera, la RAE ha publicado más obras lexicográficas, como las cuatro ediciones del *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española* (1927, 1950, 1983 y 1989), las dos del *Diccionario escolar*, dos tomos del *Diccionario histórico de la lengua española* (1933-1936, *a-cevilla*), la del *Nuevo tesoro lexicográfico de la*

¹⁰ La primera del llamado *DRAE*, es decir del diccionario vulgar o común, la base de todas las ediciones académicas posteriores y de todos los diccionarios monolingües generales del español compilados a partir de entonces.

¹¹ La *ch* y la *ll* se entresacaron de en medio de la letra *c* y de la *l* respectivamente. A partir de la 22ª edición, estos dígitos no son tratados como letras sino como combinaciones de *c+h* y de *l+l*, como en el alfabeto internacional.

¹² Esto ha sido posible gracias a la creación del Banco de datos del español que la RAE, que en su doble repertorio, histórico y actual –CORDE y CREA– supera los 270 millones de registros léxicos. Además, en 1997 la RAE aprobó una *Nueva planta del Diccionario* con el propósito de rehacer el sistema de normas que regula su organización: “La Academia va revisando de continuo las entradas del Diccionario para prescindir de aquellas que han perdido vigencia y que, por su naturaleza, tienen mejor acomodo en el *Diccionario Histórico*. De los 83 014 artículos registrados en la anterior edición han sido suprimidos, por ese u otros conceptos, 6008, al tiempo que de las 154 480 acepciones de lema se ha prescindido de 17 337, y de las 23 882 formas complejas se han eliminado 2131. (...) dos tercios de los artículos registrados en la anterior edición han sido enmendados en mayor o menor medida, 55 442 exactamente, y a ellos se han añadido 11 425 nuevas entradas, 24 819 nuevas acepciones y 3896 formas complejas” (*DRAE*, 2001: IX).

lengua española (2001)¹³ o las recientes del *Diccionario del estudiante* (2005)¹⁴ o del *Diccionario panhispánico de dudas* (2005)¹⁵.

1.2 Gramáticas y ortografías

No me consta la existencia ni de la ortografía ni de la gramática “oficiales” de la lengua italiana¹⁶, publicaciones que, sin duda, contribuirían a otorgar un papel normativo a la *Crusca* que, como se expone al final de este estudio, se demanda hoy día incluso desde el mismo senado italiano.

Sin embargo, la RAE tuvo la intención de realizar varios proyectos en sus comienzos que, dada la urgencia con la que publicaron el *Diccionario de Autoridades*, habían quedado en un segundo plano. En los Estatutos de 1715 ya se mencionan “una Gramática, y una Poética Españolas, e Historia

¹³ Cabe distinguir el ubicado en el servidor web de la RAE del que se comercializa en DVD. El que está en el servidor de la Corporación ofrece las páginas del *Diccionario de Autoridades* (1ª edición y la 2ª incompleta de 1770), las 22 ediciones del DRAE, las cuatro del *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española* y el *Diccionario histórico de la lengua española*. La edición comercial en formato DVD incluye 66 diccionarios, además de estos textos, desde Nebrija hasta la actualidad, que se agrupan en diccionarios bilingües de los siglos XVI-XVIII, diccionarios monolingües de los siglos XVI-XVIII y diccionarios generales de los siglos XIX-XX.

¹⁴ Dirigido a alumnos de institutos y colegios de los países hispanohablantes, con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años. La obra se ha elaborado tomando como punto de partida la amplia base documental contenida en el gran Banco de datos léxicos de la RAE (especialmente el CREA). Cada definición va acompañada de uno o más ejemplos basados en el uso real, que ilustran también las construcciones y combinaciones más características.

¹⁵ Recoge las que a diario se presentan en todo el ámbito hispánico y ofrece una solución consensuada por todas las Academias.

¹⁶ La primera gramática del italiano es la *Grammatichetta vaticana* de Leon Battista Alberti, descubierta alrededor de 1859 y publicada en 1908, data entre 1438 y 1441. Aunque el siglo gramatical por excelencia del italiano es el XV, la primera gramática publicada de la lengua italiana es la famosa *Regole grammaticali della volgar lingua* (1509), escrita por Fortunio. Pero, el tratado de gramática más importante del italiano es el escrito por Pietro Bembo (1525), *Prose della volgar lingua*, donde usa el diálogo entre personajes ilustres para explicar su teoría sobre el italiano vulgar. Bembo no acepta la prosa del 400 y ensalza el modelo de los escritores clásicos del 300.

de la Lengua, por la falta que hacen a España”. Señala Azorín (2000b: 273) que “también coleaba la cuestión ortográfica, que no había sido resuelta a plena satisfacción de la Academia en las normas de 1726, impresas en los preliminares del tomo I del *Diccionario de autoridades* como «Discurso proemial de la orthographia castellana»”. De todo esto, sólo la *Ortografía* (1741) y la *Gramática* (1771) llegaron a ser realidad. Hasta hoy, se han publicado tres ediciones de la *Ortografía de la lengua española* (de 1969 a 1999)¹⁷ como texto independiente del diccionario usual, más de 70 de la antigua *Gramática* de la Academia (de 1771 a 1931)¹⁸ y el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (1973)¹⁹.

¹⁷ Después de un vaciado efectuado en el catálogo general de la RAE, se han hallado las ediciones siguientes de la *Ortografía*: en primer lugar, aparecen las 14 ediciones de la *Ortografía de la lengua castellana* (1741, 1752, 1763, 1770, 1775, 1779, 1792, 1795, 1800, 1815, 1820, 1826, 1836 y 1840); en segundo lugar, se encuentra la publicación de las 12 ediciones del *Prontuario de ortografía de la lengua castellana / dispuesto de Real Orden para el uso de las escuelas públicas por la Real Academia Española con arreglo al sistema adoptado en la novena edición de su diccionario* (1844, 1845, 1850, 1853, 1854, 1857, 1858, 1859, 1861, 1863, 1866 y 1870); en tercer lugar, se encuentran las 24 publicaciones del *Prontuario de ortografía castellana en preguntas y respuestas* (1872, 1872, 1876, 1878, 1880, 1881, 1883, 1885, 1886, 1887, 1889, 1891, 1896, 1900, 1901, 1903, 1905, 1907, 1911, 1913, 1915, 1918, 1920 y 1923, que cambia a *Prontuario de ortografía española en preguntas y respuestas* debido al cambio de nombre del diccionario de uso de la institución en la edición de 1925, y cuenta con 3 ediciones, 1926, 1928 y 1931); en cuarto lugar, se hallan las 3 publicaciones de lo que acabará siendo la publicación de la actual *Ortografía de la lengua española* (1969, 1974 y 1999), la última en colaboración con las academias de América y Filipinas; en quinto y último lugar, se hallan 2 ediciones de *Nuevas normas de prosodia y ortografía: declaradas de aplicación preceptiva desde 1º de enero de 1959* (1959 y 1965). En total, se hallan 55 publicaciones relativas a la normativa ortográfica publicadas por la RAE. Afirma Fries (1989: 87) que “la Academia ha jugado un papel decisivo en la normalización de la ortografía española”.

¹⁸ El hecho de que hayan salido a la luz tantas publicaciones de la *Gramática* de la RAE parece como si ésta hubiera trabajado más en su *Gramática* que en su *Diccionario*, lo cual es incierto porque “muchas de estas gramáticas muestran solamente cambios insignificantes respecto a las ediciones precedentes; en algunos casos parecen incluso haber sido reimprimidas sin alteraciones o bien sólo provistas de una anteportada ligeramente modificada. Únicamente se encuentran reformas de mayor envergadura en las ediciones de 1796, 1854 y 1858, 1870, así

2. Objetivos pasados y presentes de ambas academias

La *Crusca* nació con el objetivo de regular la lengua, pero no con el de la publicación del *Vocabolario*. Aunque no fuera su objetivo prioritario, se convirtió en la primera academia europea que publicó un diccionario monolingüe, lo que constituiría un modelo fundamental para la lexicografía posterior en Europa (Freixas, 2003: 39) y rápidamente se convertiría en modelo del buen decir. Hoy en día, en cambio, se propone: sostener la actividad científica y la formación de nuevos investigadores en el campo de la lingüística y de la filología italiana; adquirir y difundir el conocimiento histórico de la lengua italiana; y colaborar con las principales instituciones afines de los países extranjeros y con las instituciones gubernamentales italianas y de la Unión Europea en pro de una política de plurilingüismo europeo.

La RAE, en cambio, nació²⁰ con el objetivo de “hacer un Diccionario copioso y exacto, en que se viesse la grandéza y poder de la Léngua, la hermosúra y fecundidad de sus voces, y que ninguna otra la excede en elegáncia, phrases, y pureza” (Prólogo de *Autoridades*, 1726: I). Esta tarea principal que los académicos fundadores se propusieron estaría elaborada “al estilo de los grandes modelos europeos ya publicados en aquel momento (...) y para recuperar el hilo entonces cortado de una rica tradición lexicográfica propia, encabezada por Nebrija y Covarrubias.” (Rodríguez

como en las de 1917 y 1920” (Fries, 1989: 85). Como recuerda el mismo Fries (1989: 86), “la Academia publicó, para uso escolar, dos adaptaciones de esta obra hoy apenas desconocidas: un *Epítome* para la primera enseñanza y un *Compendio* para la segunda enseñanza. Ambas fueron publicadas por primera vez en el año 1857, por ordenanza real, y tuvieron durante mucho tiempo una situación de monopolio en la enseñanza materna en España”.

¹⁹ Se prevé que la nueva *Gramática de la Lengua Española* vea la luz a mediados de 2007, de acuerdo con lo acordado en la Reunión Plenaria de Directores de las Academias de la Lengua Española, que de los días 12 al 14 de septiembre de 2005 reunió en Salamanca a los directores y presidentes de las 22 academias existentes: la Española, las Iberoamericanas, la Estadounidense y la Filipina.

²⁰ Sobre el por qué de la creación de la RAE, existen opiniones opuestas. Destaca la de Fries (1989: 45 y ss.), quien se ocupa de ello con profusión.

Marín, 2003: 193)²¹, actividad semejante a la realizada por la *Académie Française*, institución modelo de la Española a la hora de constituirse en academia y de organizar sus trabajos²². Los primeros académicos españoles no pretendían prescribir la lengua, sino recuperar las formas lingüísticas más adecuadas fijadas mediante el uso, pues sentían bochorno al ver que lenguas próximas como el francés y el italiano contaban con diccionarios actualizados²³, lo cual les impulsó a acometer la empresa de elaborar un diccionario digno de una lengua que había dado una literatura como la del Siglo de Oro. Para lograr este objetivo, nada mejor que confeccionar un diccionario de *autoridades*; i.e., cada definición debiera estar avalada por un testimonio de uso en uno o varios escritores de la mejor literatura (idea tomada de la *Crusca*). Hoy por hoy, la RAE, según lo establecido por el artículo primero de sus Estatutos, “tiene como misión principal velar porque los cambios que experimente la Lengua Española en su constante adaptación a las necesidades de sus hablantes no quiebren la esencial unidad que mantiene en todo el ámbito hispánico” (<http://www.rae.es>). Este fin es tan ostensible, que en el prólogo a la última edición de la *Ortografía académica* (1999: XV), se lee: “Quiere esto decir que nuestro viejo lema

²¹ Sería interesante que se ahondara en el estudio del período que va de 1612 a 1726. El *Tesoro* de Covarrubias no consigue consolidarse “como modelo para futuros diccionarios del español. Contrariamente, tras su publicación en 1611, la lexicografía castellana atravesará una de las etapas más pobres e improductivas de su historia” (Azorín, 2000a: 159-160). En el siglo XVII sólo se produce una edición del *Tesoro* hecha por Noydens (1673-1674). Hay algunos otros proyectos lexicográficos que se quedaron sólo en manuscritos sin publicar, como el de Francisco del Rosal, *Origen y etimología de todos los vocablos originales de la lengua castellana*, obra de carácter etimológico que nunca llegó a imprenta.

²² Aprobados sus estatutos, comenzaron las labores para la edición de un *Diccionario de la Lengua Francesa*, aparecido sesenta años después de la fundación de la institución, en 1694 (<http://www.academie-francaise.fr>). Esta concepción de la *Académie Française* estuvo muy presente en el fundador de la RAE, pues la tarea primordial de ésta fue la redacción de un *Diccionario de la Lengua Castellana*.

²³ Los académicos conocían a fondo las obras de las instituciones fundadas anteriormente en Italia y en Francia además de otros diccionarios franceses, como los monolingües de Richelet de 1680, de Furetière de 1690 y los bilingües francés-latín de Trévoux de 1732 y de Danet de 1762.

fundacional, «limpia, fija y da esplendor», ha de leerse ahora, más cabalmente, «unifica, limpia y fija».

3. Conclusiones: el ejercicio de la norma lingüística en ambas academias

La *norma lingüística*²⁴ es un concepto con varios significados y del que se ha escrito ya con profusión²⁵. Sólo aludiré que la idea “por una parte remite a ‘normal’ o ‘habitual’, en el sentido estadístico del término, y, por otra se relaciona con significados cercanos a ‘prescripción’” (Forgas, 2003: 63)²⁶. Esto es, contamos con una norma prescriptiva (los criterios lingüísticos que regulan el uso considerado correcto) frente a una norma descriptiva (describe el uso, no lo reglamenta). En este sentido, los conceptos de norma y uso se complementan: la norma regula el uso y el uso modifica la norma²⁷. Y el principal instrumento que deposita la norma es el diccionario²⁸.

²⁴ Señala Blecua (2001) que “el término *norma* ha ido adquiriendo unos valores de significado que a veces lo hacen algo confuso por culpa de su polisemia y que nunca termina de quedar clara cuál es su relación con los valores de *lengua estándar*”.

²⁵ La bibliografía sobre el tema de la norma lingüística es muy basta. Véase Zamora (1985) para un resumen de distintos puntos de vista de varios autores expuesto con el fin de proponer un tratamiento del término *norma lingüística* útil para los estudios sociolingüísticos de estandarización de lenguas. Por otra parte, véase Herreras (2003) para un conjunto de trabajos relacionados con la norma lingüística en español desde perspectivas diferentes: histórica, sociolingüística, didáctica, etc. Asimismo, véase Álvarez y Monteagudo (eds.) (2005), en donde se recogen trabajos relacionados con la variación y la prescripción lingüísticas como el estudio de Demonte (2005), donde es tratada la frontera entre norma y uso en profundidad. Para una relación entre norma y lengua estándar en contraposición con la variación, véase Pascual (2001).

²⁶ Martínez de Sousa (2001: 41) anota que los conceptos de norma, uso y autoridad se encuentran ligados a la normalización y al estilo. La norma, desde el punto de vista lingüístico, es la regla restrictiva que define lo que se puede emplear en el uso de una lengua, lo que supone la existencia de unos usos considerados correctos y otros considerados incorrectos, definidos ambos en las gramáticas y ortografías normativas y en los diccionarios del mismo corte.

²⁷ En Garriga y Martínez (2005: 60) se atiende a esta cuestión. De acuerdo con Garriga (2005), “lo interesante es que la norma también nace del uso. Las gramáticas de las lenguas se suelen elaborar para describir, para regular las

La norma lingüística viene impuesta por una institución reconocida, que para el español es la RAE²⁹. Aunque este carácter normativo no se explicita en los Estatutos de la *Crusca*, en su artículo primero se afirma que está

destinata da sempre a promuovere e agevolare lo studio della lingua italiana, procura l'edizione critica di testi importanti, pubblica i risultati di ricerche originali sulla storia e la struttura dell'italiano, dedica particolari cure al mantenimento e al rinnovamento delle sue antiche tradizioni nella lessicografia.

Dado que la *Crusca* no establece los cánones lingüísticos que ha de seguir el italiano, en diciembre de 2001, por iniciativa de varios senadores, se presentó un proyecto de ley ante el Senado italiano para que este país tuviera representación lingüística oficial mediante un organismo denominado *Consiglio superiore della lingua italiana* (CSLI). En este documento, del que el 11 de mayo de 2005 la comisión del senado italiano examinadora ha concluido el examen del mismo, se denuncia la creación urgente de un ente que se encargue del cuidado del italiano:

è tanto più necessario nel nostro paese, dove, per cause antiche e recenti, manca un modello di lingua in cui tutti possano riconoscersi salvando le dinamiche linguistiche regionali, ma senza che «i cambiamenti sperimentati dalla lingua nel suo costante addattamento alle esigenze dei parlanti spezzino la sua fondamentale unità» (cfr. Norma statutaria della Real Academia Española de la Lengua).

conductas lingüísticas. Pero como no se puede regular lo desconocido, hay que empezar por describir la lengua”.

²⁸ Concuero con Garriga (2005) en que “la gramática también suele serlo, pero resulta menos accesible y las búsquedas están menos guiadas. En cambio, el diccionario, gracias a su orden alfabético, ofrece la posibilidad de una consulta rápida por palabras: una palabra está o no, cómo se escribe, cómo se pronuncia, qué significa...”.

²⁹ Las reflexiones de Gutiérrez Cuadrado (2003) sobre la relación entre norma y poder son diáfanas: “bueno será no olvidar que el poder es la norma” (*Ibid.*: 277).

Asimismo, el objetivo de este CSLI es, de acuerdo con el artículo cuarto de este proyecto de ley,

uniformarsi ad un modello di lingua in cui tutti possano riconoscersi, indicare espressioni linguistiche semplici da usare nell'ambito delle amministrazioni pubbliche e private, favorire l'uso de la «buona lingua» e l'italofonia, promuovere l'arricchimento della lingua e valorizzare l'italiano nel mondo (...); valorizzare anche i dialetti e le aree che essi rappresentano nell'ambito di tradizioni regionali tipicamente italiane (...); promuovere l'insegnamento delle lingue straniere in chiave di diversità culturale.

Y según lo indicado en el artículo quinto de dicho proyecto, una vez constituido el CSLI, diversos comités científicos se encargarán de realizar tareas tales como:

studio científico di tutte le questioni relative all'uso corretto della lingua (sistemazione grammaticale, neologismi, linguaggi settoriali, termini presi in prestito da altre lingue); elaborazione di una grammatica ufficiale della lingua italiana e compilazione di un dizionario d'uso, da aggiornare costantemente.

Este proyecto de ley ha recibido varias enmiendas por parte de las asociaciones de lingüistas italianos –*Accademia della Crusca*, *Associazione per la Storia della lingua italiana* (ASLI), *Centro internazionale sul plurilinguismo dell'Università di Udine*, *Gruppi di intervento e studio nel campo dell'educazione linguistica* (GISCEL), *Società italiana di Glottologia* (SIG) y *Società di Linguistica italiana* (SLI)–, las cuales han presentado un documento, redactado en Roma el 27 de junio de 2003, del que, según parece a la luz de los artículos del CSLI presentados ante el Senado italiano con posterioridad a estas enmiendas, el 2 de octubre del mismo año, no se ha hecho demasiado caso.

Como la *Crusca* no se ocupe ya del cuidado del italiano desde los puntos de vista lexicográfico, gramatical y ortográfico, todo parece indicar que la función normativa del italiano pasará, probablemente, a manos de este CSLI, lo que hace presagiar que el italiano dejará en breve de estar

desatendido. Ya se verá si esta atención será positiva o negativa y si contará con el beneplácito de las instituciones lingüísticas italianas.

Diversamente, de acuerdo con los Estatutos por los que se rige la RAE³⁰,

La Academia es una institución con personalidad jurídica propia que tiene como misión principal velar por que los cambios que experimente la Lengua Española en su constante adaptación a las necesidades de sus hablantes no quiebren la esencial unidad que mantiene en todo el ámbito hispánico. Debe cuidar igualmente de que esta evolución conserve el genio propio de la lengua, tal como ha ido consolidándose con el correr de los siglos, así como de establecer y difundir los criterios de propiedad y corrección, y de contribuir a su esplendor. (Artículo 1)

Una respuesta posible del por qué la RAE tiene la potestad que tiene sobre el idioma español a la hora de establecer la norma lingüística podría considerar los cuatro factores siguientes:

- *ha realizado un notable trabajo en el terreno del cuidado de la lengua.* Sirvan de ejemplo las publicaciones ya citadas;
- *suele responder a la demanda por parte de usuarios e investigadores de que actualice periódicamente sus trabajos;*
- *asume el papel de unificadora del idioma, convirtiéndose en garante de cohesión en colaboración con las academias hispanoamericanas.*

Destaca el papel de la RAE durante el momento crítico para el idioma como fue la emancipación de América³¹ y la realización del I Congreso de

³⁰ Aprobados por Real Decreto de 24 de agosto de 1859 y, posteriormente, modificados por los Reales Decretos 1774/1977, de 10 de junio, y 1810/1980, de 4 de julio.

³¹ Hubo intentos de llevar a cabo una acción disgregadora mediante la institución de varias academias frente a la Española, pero la Academia reaccionó y asumió la promoción y fomento de la unidad idiomática para que la emancipación de los territorios americanos no tuviera consecuencias idiomáticas mediante la propuesta en 1870 de establecer Academias Correspondientes (Lázaro, 1996: 37-43). Después de que esta iniciativa tuviera una acogida galbanosa, comenzaron a adherirse una tras otra hasta conformar las 22 actuales. Véase Lázaro (1996) para una exposición detallada de estos hechos.

Academias de la Lengua Española en 1951, de donde surgió la constitución de la Asociación de Academias³², cuyo fin es trabajar asiduamente en la defensa, unidad e integridad del idioma común; y

- *ha buscado el apoyo institucional y siempre ha contado con él.*

³² Formada por las veintidós Academias de la Lengua Española existentes, tiene como fin trabajar en pro de la unidad, integridad y crecimiento del idioma común.

BIBLIOGRAFÍA

ACCADEMIA DELLA CRUSCA (1969), *Statuto dell'Accademia della Crusca*, D.P.R. 1 ottobre 1969, n. 814.

ACCADEMIA DELLA CRUSCA, <http://www.accademiadellacrusca.it>

ACADÉMIE FRANÇAISE, <http://www.academie-francaise.fr>

ÁLVAREZ, R. Y MONTEAGUDO, E. (2005), eds., *Norma Lingüística e Variación*, Santiago de Compostela, Grafisant.

AZORÍN, D. (2000), «La lexicografía académica en el siglo XVIII», en Azorín, D., 2000, *Los diccionarios del español en su perspectiva histórica*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante: 159-175.

AZORÍN, D. (2000), «El diccionario de la Real Academia Española y su evolución interna (siglos XVIII-XIX-XX)», en Azorín, D., 2000, *Los diccionarios del español en su perspectiva histórica*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante: 273-302.

BAJO PÉREZ, E. (2000), *Los diccionarios. Introducción a la lexicografía del español*, Gijón, Ediciones Trea.

BLECUA, JOSÉ MANUEL (2001), «Unidad, variedad y enseñanza», en *Actas electrónicas del II Congreso Internacional de la Lengua Española, «El español en la Sociedad de la Información»*, Valladolid, del 16 al 19 de octubre de 2001 (http://cvc.cervantes.es/obref/congresos/valladolid/ponencias/unidad_diversidad_del_espanol/1_la_norma_hispanica/blecua_j.htm).

DEMONTE, V. (2005), «La esquivada norma del español. Sus fusiones y relaciones con la variación y el estándar», en Álvarez, R. y Monteagudo, E. 2005, eds.: 13-29.

FORGAS BERDET, E. (2003), «Lengua, género y norma social», en Herreras, J. C., dir.: 63-79.

FREIXAS ALÁS, M. (2003), *Las autoridades en el primer Diccionario de la Real Academia Española*, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona. Tesis doctoral dirigida por J. M. Blecua y leída el 29 de julio de 2003 (<http://www.tdx.cbuc.es> TDX-0611104-150443).

FRIES, DAGMAR (1989), «Limpia, fija y da esplendor». *La Real Academia Española ante el uso de la lengua (1713-1973)*, Madrid, Sociedad General Española de Librería.

GARRIGA ESCRIBANO, C. Y MARTÍNEZ MARTÍ, D. (2005), «Norma y diccionario», en *Textos. Didáctica de la Lengua y de la Literatura. La normativa*, Barcelona, Editorial Graó: 59-76.

GARRIGA ESCRIBANO, C. (2005), «Los diccionarios: entre la norma y el uso», en Guerrero, S. y Medina, A. M., coords., *Lengua española y medios de comunicación: norma y uso*, Málaga, VG: 29-51.

GUTIÉRREZ CUADRADO, J. (2002), «El nuevo rumbo de la vigésima segunda edición (2001) del *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia», en *Revista de Lexicografía*, Universidad de La Coruña, A Coruña, vol. VIII: 297-319.

GUTIÉRREZ CUADRADO, J. (2003), «La norma lingüística y los diccionarios», en Herreras, J. C. dir.: 275-286.

HERRERAS, J. C. (2003), *Norme linguistique et société*, Paris, Cresle-Presses Universitaires Valenciennes.

LÁZARO CARRETER, F. (1996), «Las academias y la unidad del idioma», en *Boletín de la Real Academia Española*, enero-abril de 1996, tomo LXXXVI – Cuaderno CCLXVII, Madrid, RAE: 35-54.

MARTÍNEZ DE SOUSA, J. (2001), *Manual de estilo de la lengua española*, Barcelona, Ediciones Trea.

PASCUAL, J. A. (2001), «Sobre la norma» en *Cervantes*, n. 0: 49-66.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1726-39), «Prólogo» e «Historia de la Real Academia Española», en *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Imprenta de Francisco del Hierro: I-XLI.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1993), *Estatutos de la Real Academia Española*, Real Decreto 1109/1993, de 9 de julio.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, <http://www.rae.es>.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1999), *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001), «Preámbulo», «La vigésima segunda edición del Diccionario de la Real Academia Española» y “Advertencias para el uso de este diccionario», en RAE, 2001, *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe: XXV-XLV.

RODRÍGUEZ MARÍN, R. (2003), «El diccionario de la Real Academia Española en la actualidad», en Martín Zorraquino, M.^a A. y Aliaga Jiménez, J. L., eds., *La lexicografía hispánica ante el siglo XXI*, Zaragoza, Sansueña Industrias Gráficas: 193-208.

RUHSTALLER, S. (2003), «Las obras lexicográficas de la Academia», en Medina Guerra, A. M.^a, coord., *Lexicografía española*, Barcelona, Ariel: 235-261.

SECO, M. (1995), «La microestructura del diccionario del español actual», en *Cadernos de Lingua. Simposio de lexicografía actual: elaboración de diccionarios*, A Coruña, Real Academia Galega: 25-38.

ZAMORA SALAMANCA, F. (1985), «Sobre el concepto de norma lingüística», en *Anuario de Lingüística Hispánica*: 227-249.

ZAMORA VICENTE, A. (1999), *La Real Academia Española*, Madrid, Espasa-Calpe.